



Mendoza, 24 de noviembre de 2020

## RESOLUCIÓN N° 2149

### VISTO

Las facultades conferidas al Consejo por la Ley 5.501; el Reglamento Electoral aprobado por Acta N° 1027 de Consejo Directivo de fecha 9/8/2018, DNU N° 287/20 que dispuso la situación de "Emergencia Sanitaria" en todo el territorio de la República Argentina;

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante DNU N° 287/20 impuso situación de "Emergencia Sanitaria" por el plazo de un año en la República Argentina, y ratificado por el Gobierno Provincial mediante DNU N° 359/20;

Que en el marco de la ampliación de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 y Decretos Provinciales, este Consejo dictó sucesivas normas para resolver la problemática institucional, con el fin de procurar evitar mayores contagios y la propagación de la enfermedad que pondría en peligro la salud de las personas;

Que ante el alcance nacional de circulación del virus en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud y el crecimiento de la cantidad de contagios y de víctimas mortales, las autoridades competentes de nuestro país se encuentran avocadas a la toma de decisiones y acciones de emergencia a fin de proteger la salud de la población en cada jurisdicción, que procuren evitar la propagación y mayor circulación del virus;

Que continúa siendo necesaria la cooperación en la implementación de las medidas recomendadas y/o dispuestas a fin de prevenir la reunión de conglomerados de personas y de las cuales este Consejo no está exento;

Que en este escenario se dispuso prorrogar hasta el día 18 de marzo de 2021 la suspensión del proceso electoral por implicar la movilización, traslado y/o la aglomeración de personas, de todos los matriculados habilitados para votar, siendo esta una decisión compatible con la salud pública y el consecuente mantenimiento de la regularidad institucional, y administrativa del Consejo;

Asimismo, para la toma de las siguientes decisiones se tiene en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal acerca de la posibilidad de realización del procedimiento eleccionario, dentro del contexto actual en el marco del distanciamiento social preventivo y obligatorio establecido por DNU del Poder Ejecutivo Nacional y por Decreto Provincial del Gobernador de la Provincia de Mendoza, no obstante la recomendación realizada por la Junta Electoral oportunamente designada para intervenir en el proceso electoral ya referenciado;

Que se sometió a consideración de las delegaciones, de las comisiones, demás miembros del Consejo mediante reuniones virtuales en las cuales hubo absoluta unanimidad en avanzar en este sentido sin ninguna postura en contra;

Cdora. MARISA MIRANDA VASCONCELO  
Secretaria C.P.C.E. de Mendoza

Cdora. EVELINA GARCIA DRUETTA  
Presidenta C.P.C.E. de Mendoza



Consejo Profesional de  
Ciencias Económicas  
PROVINCIA DE MENDOZA

La decisión de prorrogar las elecciones hasta el día 18/03/2021 y, una vez superada la situación extraordinaria provocada por la presencia del COVID- 19, siempre que se den las condiciones para la realización de la misma;

En cuanto a la vigencia de los mandatos de autoridades que se encuentran próximos a vencerse, el Consejo entendió que es necesario disponer expresamente la prórroga de los mandatos de todas las autoridades del consejo hasta el día 18/03/2021 y/o fecha de asunción de las nuevas autoridades (día previsto para las elecciones, en virtud del cual asumirán las nuevas autoridades);

Una decisión contraria importaría ingresar en un **estado de acefalía** y la **imposibilidad de funcionamiento del Consejo Directivo, Sindicatura y Tribunal de Ética y de distintas Delegaciones**, y cuyos integrantes concluirán su mandato por al vencimiento del término del mismo. Ese contexto, generaría una situación interna compleja, la cual se puede ver agravada por el hecho que el panorama externo al Consejo en la toma de decisiones o de la adopción de medidas a nivel institucional. Por esta razón la decisión de prorrogar los mandatos de los distintos cargos se presenta como la más prudente y adecuada, y ABSOLUTAMENTE NECESARIA;

La prórroga de mandatos permitirá contar con todas las autoridades unipersonales y colegiadas previstas en la Ley 5.051 las que podrán intervenir en la toma de decisiones de la Institución en un momento especial como el que atravesamos;

Si bien como principio general los mandatos electivos no deben ser objeto de prórrogas en su vigencia, tal circunstancia excepcional hace a este Consejo ceder frente a una situación especial como la vivida;

Teniendo en cuenta la situación de fuerza mayor, el Consejo entiende que se dan las condiciones para disponer la prórroga de los mandatos de autoridades próximos a vencerse, momento en el cual se realizará el acto eleccionario y asumirán las nuevas autoridades oportunamente elegidas y como resultado del proceso electoral previsto por la Ley 5.051 y Reglamento Electoral, conforme la convocatoria anunciada en el presente resolutivo;

Por último, y a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 21º Reglamento electoral, que permita garantizar la transparencia y legalidad del procedimiento, aun debiendo afrontar modificaciones temporales que garanticen la democracia interna, en el mismo momento de la convocatoria a elecciones el Consejo deberá poner en funciones a la **Junta Electoral, como máxima autoridad del proceso eleccionario**, quien tendrá a su cargo la ejecución y cumplimiento del acto eleccionario, resolver sobre las impugnaciones, oficializar las listas y aprobar las boletas del sufragio. Asimismo, intervendrá en el escrutinio definitivo y la proclamación de los electos. El Consejo Directivo, ante la convocatoria a asamblea ordinaria y/o extraordinaria mediante la incorporación en el orden del día y/o por a una asamblea extraordinaria llamada al efecto, procederá a seleccionar y constituir una Junta Electoral, que estará compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, quienes serán electos por el término de dos procesos electorales de renovación parcial de autoridades;

Que esta situación hace imperiosa, y de manera excepcional, designar por Consejo Directivo a los integrantes de la Junta electoral (mecanismo utilizado históricamente, que fuera modificado recientemente) a fin de dotar de transparencia, capacidad e independencia al órgano eleccionario con el objetivo que los seleccionados ejecuten el rol descripto;

Cdora. MARISA MIRANDA VASCONCELO  
Secretaria C.P.C.E. de Mendoza

Cdora. EVELINA GARCIA DRUETTA  
Presidenta C.P.C.E. de Mendoza



Consejo Profesional de  
Ciencias Económicas  
PROVINCIA DE MENDOZA

La Junta electoral podrá convocar la presencia de un Notario Público Matriculado para el desarrollo de los comicios;

En la primera reunión que celebre luego de su designación, la Junta Electoral nombrará un presidente por simple mayoría;

Toda otra cuestión no prevista por el reglamento electoral referente a las elecciones será resuelta por la Junta Electoral como autoridad suprema;

Por las razones expuestas,

#### EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE MENDOZA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Suspéndase y prórrogase hasta el día 18/03/2021 el proceso eleccionario de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, Sindicatura y Tribunal de Ética a fin de cumplir las prescripciones previstas en el art. 19 de la Ley 5051.

**ARTÍCULO 2°:** Prórrogase desde el dictado de la presente hasta el día 18/03/2021 y/o fecha de asunción de las nuevas autoridades, los mandatos de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, Sindicatura y Tribunal de Ética y de cualquier otro no contemplado expresamente próximo a vencer; incluidas todas las delegaciones del Consejo.

**ARTÍCULO 3°:** Emítanse por este Consejo como requisito previo, certificaciones correspondientes que den cuenta de la prórroga de mandatos dispuesta, respecto de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, Sindicatura y Tribunal de Ética.

**ARTÍCULO 4°:** Designar a la **Junta Electoral, como máxima autoridad del proceso eleccionario**, quien tendrá a su cargo la ejecución y cumplimiento de este conforme a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento electoral. Los miembros que conforman la Junta Electoral son: Cdor Ramiro Muzaber, Cdora. Laura Marinelli, Cdor Osbaldo Terrera, Cdor Felipe Laucieri y Cdora Magali Patricia Soledad Galve Álvarez.

**ARTÍCULO 5°:** La presente resolución modifica cualquier resolución en contrario, estableciéndose como plazo de vigencia de la presente hasta el día 18/03/2021, salvo Resolución expresa que modifique la presente y disponga lo contrario. -

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y cumplido archívese.

Cdora. MARISA MIRANDA VASCONCELO  
Secretaria C.P.C.E. de Mendoza

Cdora. EVELINA GARCIA DRUETTA  
Presidenta C.P.C.E. de Mendoza